

# "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD" 



ACUERDO DE CONCEJO N ${ }^{\circ}$ 056-2019-A-MPH

Bambamarca, o6 de Setiembre del 2019
VISTO:
En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha o6 de Setiembre del 2019, la Carta N ${ }^{\circ}$ o01-2019-MPH/-CM-CSC, de fecha 04.09.2019, mediante la cual el Regidor Glicerio Herrera Salazar, en su condición de Vicepresidente de la Comisión de Servicios y Comercialización del Concejo Provincial de Hualgayoc, solicita incluir en la próxima Sesión de Concejo, el Dictamen $\mathrm{N}^{\circ} 003-$ 2019-CPHB/CSC, relacionado al Proyecto "Anexo N ${ }^{\circ}$ 08: Tarifa por Metros Cuadrados" que forma parte del "Reglamento de Funcionamiento de Mercados de Bambamarca", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N ${ }^{\circ} 27972$ en su art. $2^{\circ}$ del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coørdinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades;
Que, el artículo $195^{\circ}$ de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, enmarcada con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo $41^{\circ}$ de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$ - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno pâra practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo $40^{\circ}$ de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$ establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la
 estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Art. $83^{\circ}$ de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$ precisa que las municipalidades provinciales en materia de comercialización y abastecimiento de productos y servicios, tiene la función específica exclusiva de normar la comercialización de alimentos y bebidas, conforme a las normas nacionales vigentes. Igualmente indica que es función de las municipalidades brindar mantenimiento de los mercados, así mismo, mediante la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 30865$ se dispone que las municipalidades brinden facilidades de capacitación a los comerciantes;

Que, la Ordenanza Municipal $\mathrm{N}^{\circ}$ or6-2019 que regula el funcionamiento de los mercados en la Ciudad de Bambamarca, estableció las normas administrativas bajo las cuales se administrarán los mercados cuya propiedad y administración pertenecen a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, promoviendo que la comercialización de alimentos, indispensables para la subsistencia, se realice bajo reglas y condiciones que garanticen la salubridad, higiene, calidad, comodidad y adecuada prestación de servicios, en beneficio del usuario, comerciantes y la comunidad Bambamarquina;
Que, con Carta N ${ }^{\circ}$ o01-2019-MPH/-CM-CSC, de fecha 04.09.2019, el Regidor Glicerio Herrera Salazar, en su éndíción deVicepresídente de la Comisión de Serviçios y fomercializaciôn del Concejo Provincial de Hualgayod, solicita ancliti en la proximal Sesión de Concejo, el Didtamen No 0.08 -2019-cEMBZCSC, relacionado al Proyecto "Anexo. $N^{\circ}$ o8: Tarifa por Metros Cuadrados" quef forma parte del "Reglamento de Funcionamiento de Mercados de Bambanarca" baIM ar Ca ",
Que, conforme al Dictamen $\mathrm{N}^{\circ}$ oo3-2019-CPHB/CSC, el mismo que ha sido expuesto ante el Pleno del Concejo, el Proyecto del Anexo $\mathrm{N}^{\circ}$ o8: "Tarifa por Metros Cuadrados" del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Bambamarca, establece los criterios técnicos para precisar objetivamente la modalidad de fijación del monto del arriendo de los establecimientos de venta, así como el mecanismo de reajuste para los próximos ejercicios, por lo que resulta necesario aprobar los factores numéricos asociados al valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para calcular el monto del arriendo de los diferentes establecimientos de venta del Mercado Central de Bambamarca, a fin de sanear la relación contractual con los inquilinos y garantizar el funcionamiento, como una forma de impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos; por lo que en el mismo se opina favorablemente por el Proyecto "Anexo $\mathrm{N}^{\circ} 08$ : Tarifa por Metros Cuadrados" que forma parte del "Reglamento de Funcionamiento de Mercados de



